



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pago por consignación
Radicado	051504089001 2023 00128 00
Solicitante	Nelson De Jesús Carmona Mona
Providencia	Auto de sustanciación 66
Decisión	Ordena requerir

Previo a resolver la solicitud obrante en el archivo 004 del expediente digital, referente a la entrega de títulos judiciales depositados a órdenes de este Despacho por concepto de cánones de arrendamiento, se **REQUIERE** a la solicitante para que en el término de **tres (3) días** cumpla con las siguientes cargas:

1. Arrimará la petición con su correspondiente rubrica en señal de autenticidad del documento.
2. Informará dentro del mismo legajo la forma en la que se enteró de los pagos efectuados a órdenes de este Despacho en razón al contrato de arrendamiento, allegando las pruebas que den cuenta de sus dichos.
3. Allegará copia del contrato de arrendamiento respecto del cual se desprenden los pagos consignados a órdenes del juzgado.
4. Aportará copia de su cédula de ciudadanía.

Una vez remitido lo anterior, la judicatura pasará a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 08/03/2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 018 fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b850dbf1671393c244271e984c729c35327044bc30393aab75f56cce853ad145**

Documento generado en 07/03/2024 03:27:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>